



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155 -2018-GGM-MPC

Cañete, 28 de Agosto de 2018

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 1217-2018-SGLCPYM-MPC de fecha de recepción 30 de Mayo del 2018, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza en relación a la Adquisición de Barredoras Mecánicas para el servicio de barrido, recolección, transporte de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Cañete,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía soluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

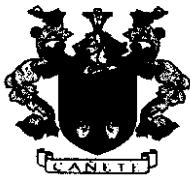
Que, por Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2016 y su modificatoria aprobada por Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de setiembre 2017, se delega facultades a la Gerencia Municipal, entre otros, para aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 30° de la Ley y el Artículo 46 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 538-2017-GODUR-MPC de fecha 13 de julio de 2017 se aprueba el expediente técnico denominado **AMPLIACION DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, CAÑETE- LIMA** por el monto de S/ 498,145.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100) soles para ser ejecutado en 90 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, con precios al mes de junio del 2017;

Que, en fecha 02 de Agosto de 2017 se efectúa la Convocatoria de la Licitación Publica N° 2-2017-MPC/CS convocada para la "Adquisición de Barredoras Mecánicas para el Proyecto: Ampliación del servicio de barrido, recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete" con la finalidad de contar con barredoras que permitan mejorar el servicio de barrido, recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de San Vicente de Cañete, debido a que no cumple con eficiencia en las funciones de limpieza de la ciudad, pues no cuenta con personal suficiente para que la limpieza de la ciudad se realice en forma oportuna y eficiente;

Que, a través del Oficio N° 1329-2018-OSCE/SPRI-MCC recepcionado el 05 de abril de 2018 la Subdirectora de Procesamiento de Riesgos (e) del Organismo Supervisor de las

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 155-2018-GGM-MPC

Contrataciones del Estado, respecto a la Licitación Publica N° 02-2017-MPC/CS remite copia del Dictamen N° 493-2018/DGR/SPRI mediante el cual se atiende el cuestionamiento presentado en el citado procedimiento de selección en la que se concluye que la entidad ha omitido registrar las acciones correspondientes a la etapa de absolución de consultas y observaciones y subsiguientes, según el calendario del procedimiento, o de alguna acción respecto al estado del procedimiento, lo cual no garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad;

Que, conforme al Informe N° 1217-2018-SGLCPyM-MPC recepcionado el 01 de Junio 2018 el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental frente a la demora en el proceso y ante la necesidad de ejecutar una pronta y oportuna salida a su inconveniente, decide contratar bajo la Modalidad de Suplencia a personal que es empleado durante los periodos de vacaciones del personal estable, cumpliendo así con las metas laborales establecidas, comunicando mediante Informe N° 193-2018-CSCYGA-MPC que en la actualidad ya NO PERSISTE la necesidad de adquirir la barredora mecánica, debiendo proceder a cancelar el procedimiento de selección;

Que, respecto a la cancelación del procedimiento de selección y remitiéndonos a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, en su artículo 30° señala que "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Asimismo, el artículo 48°, numeral 2 del Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria establece que los procedimientos de selección culminan cuando se cancela el procedimiento;

Que, el proceso de selección cuya convocatoria se realizó durante el año 2017 para atender la necesidad de mejorar el servicio de limpieza pública en el distrito de San Vicente, ha sido superada al haberse aumentado la contratación del personal obrero bajo la modalidad de suplencia para suplir los servicios del personal permanente, por lo que ha desaparecido la necesidad de adquirir nuevas maquinarias, debido a la demora en el proceso de selección, pues se requería una atención urgente, habiendo desaparecido la necesidad inmediata del objeto de la convocatoria, por lo que, se configura la causal de cancelación del proceso de selección, encuadrándose en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado al no haberse llegado a la etapa de la adjudicación de la buena pro;

Que, respecto a la cancelación del procedimiento de selección acorde con el artículo 46° del reglamento en mención establece que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo conciliatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 155-2018-GGM-MPC

participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2018-GAJ-MPC de fecha 24 de Julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2017-MPC/CS convocada para la "Adquisición de barredoras mecánicas para el proyecto: Ampliación del servicio de barrido, recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete" por haber cesado la necesidad de adquirir las barredoras mecánicas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

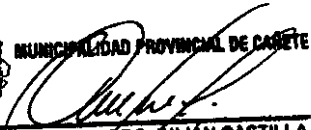
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la CANCELACIÓN del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 02-2017-MPC/CS para la "ADQUISICIÓN DE BARREDORAS MECANICAS PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE" por haber cesado la necesidad de adquirir las barredoras mecánicas conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y al Comité de Selección del procedimiento de Selección en mención para el registro en la plataforma del SEACE y realizar las demás acciones de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL